

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 7

**Razón social:** UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**NIT:** 860015542-6

**Dirección:** Carrera 5 No. 59ª – 44

**Ciudad:** Bogotá D.C

**Representante legal:** Niky Alexander Murcia Suarez

**A.R.L :** Seguros Bolívar.

**Clase de riesgo:** Nivel (I).

**Actividad económica:** 8544 (Educación de universidades, hace referencia a empresas dedicadas a la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión).

**Sedes:** Si (x) No ( )

Ciudad	Departamento	Sede	Dirección	Teléfono
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Chapinero	Carrera 5 No. 59ª - 44	3488000 Ext. 1432
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Candelaria	Carrera 2 No. 10-70	3535360
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Norte	Carrera 7 No. 179-03	6772639
Facatativá	Cundinamarca	CIC San Miguel	Vereda Tierra Morada Km.3 - Alto del Vino	3174345728
Sopo	Cundinamarca	CIC Santa María El Puyón	Vereda Aposentos El Puyón	3174345728
Sasaima	Cundinamarca	Centro Recreacional La Isla	La Isla - Contiguo al hospital	3173667560
Yopal	Casanare	CIC El Gabán	Km. 18 – Vía Manantiales	3162893004
Yopal	Casanare	Utopía - CIC Matadepantano	Km. 12 – Vía Manantiales	3162893004
Yopal	Casanare	CIC Macarena	Km. 54 - Vía punto nuevo - Palomas agua verde	3162893004
Mosquera	Cundinamarca	Ubicada en el Colegio Policarpa Salavarrieta - Mosquera	Carrera 3 No 1 – 40 Centro	3178573501

La Universidad de La Salle define el siguiente reglamento que se regirá por las siguientes disposiciones. Este reglamento tendrá el mismo alcance a todas las sedes aquí mencionadas y a las que la Universidad decida hacer apertura con la misma actividad económica contemplada, como Institución de educación Superior.

**Artículo 1. Marco Normativo.** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 472 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal.** La Universidad de La Salle, se compromete a destinar los recursos financieros conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015.

**Artículo 3. Funcionamiento COPASST.** Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, y resolución 312 de 2019 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: orientado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y generar los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de accidentes, incidentes o enfermedades laborales.

**Artículo 4. Factores de riesgo.** Los peligros identificados en las áreas administrativas, académicas y operativas en los centros de trabajo de la Universidad se encuentran clasificados en:

Clasificación del peligro	Descripción del peligro
Físico	Ruido, iluminación, vibración, temperaturas extremas, energía electromagnética (radiaciones ionizantes y no ionizantes), disconfort térmico.

Clasificación del peligro		Descripción del peligro
Químico		Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos, gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, material particulado.
Biológico		Virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, arañazos, mordeduras, contacto con fluidos corporales o excrementos. Agentes biológicos como virus SARS –CoV-2
Psicosocial		Gestión organizacional, grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interfase persona – tarea, jornada de trabajo.
Biomecánico		Posturas prolongadas, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.
Fenómenos naturales		Sismos, terremotos, vendavales, lluvias, granizadas, precipitaciones, inundaciones, derrumbes, incendios forestales.
Condiciones de seguridad	Mecánico	Elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, proyección de materiales.
	Eléctrico	Baja, media y alta tensión, electricidad estática.
	Locativo	Trabajo en alturas, trabajo en espacios locativos, superficies, sistemas de almacenamiento, distribución de áreas de trabajo, condiciones de orden y aseo, estructuras e instalaciones, caída de objetos.
Condiciones de seguridad	Tecnológico	Explosión, fuga, derrame, incendio.
	Seguridad vial	Eventos de tránsito en donde se involucre alguno de los actores viales: peatones, biciusuarios, motociclistas, conductores y peatones. Transporte en vehículos propios de la Universidad, subcontratados o de servicio público.
	Público	Robos, atracos, atentados, asonadas, manifestaciones, extorsión.

Parágrafo: a efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, La Universidad de La Salle ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y estudiantes en práctica académica, contemplados en el Decreto 1072 de 2015 Sección 3.

**Artículo 5. Obligatoriedad.** Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y estudiantes en práctica académica contemplados en el Decreto 1072 de 2015, darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 6. Inducción.** Se llevarán a cabo procesos de inducción y capacitación al colaborador y a los estudiantes en práctica académica sobre las actividades que deben desempeñar, las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

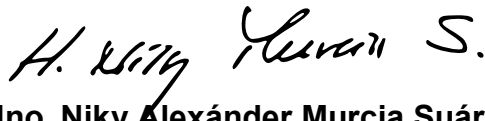
**Artículo 7. Publicación.** Este reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de la Institución y sus contenidos se darán a conocer a la Comunidad Universitaria Lasallista a través de

Código FO: GD\_FO\_002  
 Versión: 2 –Fecha: 01/02/2019

los canales internos establecidos para tal fin.

**Artículo 8. Vigencia.** La actualización del presente reglamento rige a partir de su publicación y se mantiene vigente durante el tiempo que la Universidad de La Salle, conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en Bogotá, a los dos 13 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**Hno. Niky Alexander Murcia Suárez**  
C.C. 79802614 de Bogotá  
Representante Legal